

**SECRETARIA:** Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor juez el presente asunto pendiente de dar impulso procesal. Sírvase proveer.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 39  
RADICACIÓN: 76001-31-03-004-2016-00334-00**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso dentro del cual la última actuación data del 18 de noviembre de 2022 mediante el cual se dispuso revocar el numeral 2º del auto No. 139 de fecha 15 de marzo de 2022, por lo que resulta pertinente impulsarlo a la etapa que corresponda.

Revisado el expediente, se advierte que a través del auto de fecha 14 de junio de 2020 se admitió la demanda de reconvención verbal de declaración de pertenencia incoada por parte del señor LUIS FERNANDO MONTAÑO MARTINEZ, contra el ICBF, (folio 500 de este cuaderno) y dentro de la providencia señalada se encuentra la orden impartida al demandante consistente en la instalación de la valla de que trata el artículo 375 num. 7 del Código General del Proceso, sin que a la fecha se hubiera dado cumplimiento a lo ordenado.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de poder dar continuidad al proceso, se requerirá a la parte demandante que cumpla con la orden señalada, para lo cual se le concederá un término de 30 días so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda de reconvención de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

**I. RESUELVE:**

**PRIMERO: Requerir** al demandante en reconvención LUIS FERNANDO MONTAÑO MARTINEZ, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 14 de julio de 2020, según lo dicho en precedencia.

**SEGUNDO: Conceder** al demandante en reconvención LUIS FERNANDO MONTAÑO MARTINEZ, un término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 14 de julio de 2020, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,



**RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO**

Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **007** DE HOY **20 ENE 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria